



*Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú*  
**CAPITAL DEL TURISMO**

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL/FAX: (03757) 420147 - C.F. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 15 de Julio de 2004.-

DECRETO N° 50/04

VISTO: La Ordenanza N° 50/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 50/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-



CLAUDIO RAÚL BUITRAGO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Puerto Iguazú 8 de Julio de 2004.-

## Expediente 94/04 Letra "C"

### ORDENANZA: N° 50 /04

#### **VISTO:**

El crecimiento poblacional y edilicio, que demanda nuevas alternativas para el desarrollo urbanístico de la Ciudad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 98/90, ya se habían contemplado modificaciones al Plan Regulador, Ordenanza 13/85, ampliando los límites fijados por los índices urbanísticos de ocupación del suelo, del terreno y de altura máxima.

Que se contempló especialmente la modificación para la denominada ZONA COMERCIAL.

Que la zona denominada ALINEAMIENTO COMERCIAL, adquiere igual o mayor relevancia en el aspecto comercial, sobre las principales Avenidas de la Ciudad.

Que existen en ejecución y proyecto, inversiones importantes que acompañan el crecimiento de la actividad comercial de esas zonas.

#### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** En las zonas determinadas por la Ordenanza N° 13/85 y sus modificatorias como "ALINEAMIENTO COMERCIAL", se aplicarán los mismos índices urbanísticos de ocupación del suelo y del terreno denominados: factor ocupación del suelo (F.O.S.) y factor de ocupación total (F.O.T.) y de altura de la edificación, determinados para la ZONA COMERCIAL en la Ordenanza N° 98/90.

**Artículo 2°:** Lo establecido en el ARTICULO 1° tendrá validez exclusivamente en las Avenidas: Victoria Aguirre, Guaraní y República Argentina.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, cumplido Archívese.

Juan Domingo Molz  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



Miguel Jorge Flores  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA PARA LOS EFECTOS DE SALIDAS	
EXDA 262/04	DEPT
ENTRO	SALIO
Día	Día 12
Mes	Mes 07
Año	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte 262/04 Letra HCD	
ENTRO	SALIO
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año



*Honorable Concejo Deliberante*

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Puerto Iguazú, 04 de Enero de 1.991.-

ORDENANZA N° 98/90

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Artículo 1°: SE amplía la ZONA COMERCIAL del área delimitado en plano adjunto. En la misma se mantiene el F.C.S. en 0,80 y el F.C.T. va a estar limitado por un basamento de 18 metros sobre la línea municipal y un ángulo de 60° (sesenta = grado) desde allí a la finalización del lote (Dentro de Manzana).-

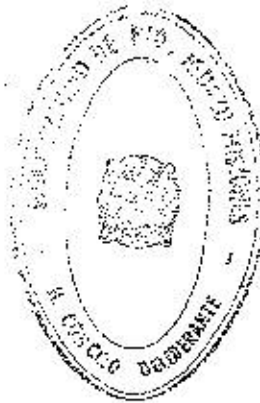
Artículo 2°: En todas las otras zonas se amplía el F.C.S. al 0,60 y el F.C.T. a 3.-

Artículo 3°: Las zonas turísticas mantienen sus características originales.-

Artículo 4°: FORMAN parte integrante de la presente Ordenanza los planos de: Propuesta de uso de suelo, Zonificación de Territorio Municipal y Matriz de Uso de Suelo.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previsto en la Ley 259, Art. 84°, Inc. 2°, regístrese, Publíquese, Cumplido ARCHIVÉSE.-

  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZU



  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZU

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. _____	Letra _____ Cdo. _____
ENTRO	SALIO
Día <u>04</u>	Día _____
Mes <u>01</u>	Mes _____
Año <u>91</u>	Año _____



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. R. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producidos profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo consertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los plenos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal



MUNICIPALIDAD  
DE  
PUERTO IGUAZU  
T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

/////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-


ARTICULO 39: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 40: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 50: COMUN QUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registresé, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-

  
 LUIS A. OJEDA A.  
 SECRETARIO  
 H. Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú



  
 HERNÁN OJEDA  
 PRESIDENTE  
 H. Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú